

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VÉLEZ - REPARTO

Ciudad

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: TANYA NGUYEN BARÓN NIEVES

Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La suscrita accionante **TANYA NGUYEN BARÓN NIEVES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.436.134 expedida en Vélez- Santander , en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la constitución política, me permito interponer ante usted **ACCION DE TUTELA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, pues considero se han vulnerado los derecho fundamental del acceso a cargos públicos, a la igualdad y debido proceso administrativo, por la incorrecta valoración de mi hoja de vida en la convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 de Boyacá, Cesar y Magdalena –, para proveer las vacantes definitivas de los empleos del sistema general de carrera administrativa, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: Surtí la etapa de inscripción como consta en anexo, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO dentro de los plazos establecidos en el cronograma que se encuentra en la cartilla : <//C:/Users/lenovo/Downloads/Anexo%20Etapas%20Concurso%20Boyaca%20Cesar%20y%20Magdalena.pdf> , publicada en el mes de julio de 2019; para la etapa de verificación de requisitos mínimos, quedando inscrita para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO grado 14, código 219, numero de empleo 109210, para la alcaldía del Municipio de TUNJA - Boyacá**. Como consta en la figura 1.

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Panel de control ciudadano: Doc

Ayudas

Tanya Nguyen

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

ESCUELA SUPERIOR DE A

RED ADELCO

Visor de documentos

get-document 1 / 3

DEFINITIVO

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Convocatoria null de 2017
ALCALDÍA DE TUNJA

Fecha de inscripción: mar, 28 ene 2020 14:04:22
Fecha de actualización: mar, 28 ene 2020 14:04:22

Tanya Nguyen Barón Nieves

Documento	Cédula de Ciudadanía	N°	63436134
N° de inscripción	263599927		
Teléfonos	3143855074		
Correo electrónico	tanyabaron@gmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE TUNJA		
Código	219	N° de empleo	109210
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	14

DOCUMENTOS

Formación

Educación Informal	SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	KINGSWY ENGLISH CENTRE
Educación Informal	UNAD
Bachillerato	COLEGIO NACIONAL UNIVERSITARIO
Educación Informal	SCHLUMBERGER SHREVEPORT TRAINING

Términos y condiciones de uso

Reporte de inscripción

Consultar documento

2

Figura 1. Constancia de inscripción de empleo.

Segundo. Para aplicar al cargo, la información suministrada por el SIMO establece como requisitos y funciones los siguientes, que reposan en la Figura 2.

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 14 código: 219 número opec: 109210 asignación salarial: \$ 5612140

BOYACA - ALCALDIA DE TUNJA Cierre de inscripciones: 2020-02-07

Total de vacantes del Empleo: 1

Propósito

administrar la ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y servicios adelantados por el área o proceso, e implementar políticas internas y medidas de control a los mismos, aplicando el sistema integrado de gestión.

Funciones

- 1) Colaborar, con la oficina asesora de Planeación, en la formulación, y ejecución de las políticas y los planes generales de la Entidad, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
- 2) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre los proyectos de inversión del municipio, para determinar la viabilidad técnica y financiera.
- 3) Asesorar a las dependencias del nivel central y del Administración descentralizada, en la formulación, elaboración, presentación de los programas y proyectos, para integrar el plan de desarrollo municipal, generando una cultura de planeación.
- 4) Realizar, la evaluación y el seguimiento de los planes de desarrollo o inversión municipal, proyectando los informes de gestión, que deban presentarse a las autoridades competentes.
- 5) Formular, el Plan Operativo Anual de Inversiones, para la programación de la inversión en el municipio de Tunja.
- 6) Diseñar, herramientas para que las diferentes dependencias elaboren sus indicadores de resultado y proyectos de inversión, para mejorar la calidad en la información.
- 7) Coordinar la Rendición de Cuentas de acuerdo con el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano PAAC en los términos establecidos por el proceso de la entidad y la normatividad legal vigente.
- 8) Realizar seguimiento a través de aplicativos de la entidad el seguimiento completo de metas de plan de desarrollo y establecer con cada jefe de dependencia el plan de acción respectivo de acuerdo a los parámetros establecidos.
- 9) Participar, en el diseño de políticas de desarrollo regional, que contribuya a la inserción Departamental y Nacional del Ente municipal, para obtener competitividad territorial en procesos de productividad económica.
- 10) Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos, portales, bases de datos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información en cumplimiento de las políticas adoptadas por la entidad territorial.
- 11) Conocer y aplicar los reglamentos internos y procedimientos establecidos de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- 12) Las demás funciones que le sean asignadas por norma legal, reglamento interno, o autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Requisitos

Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Administración Economía, Contaduría Pública y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

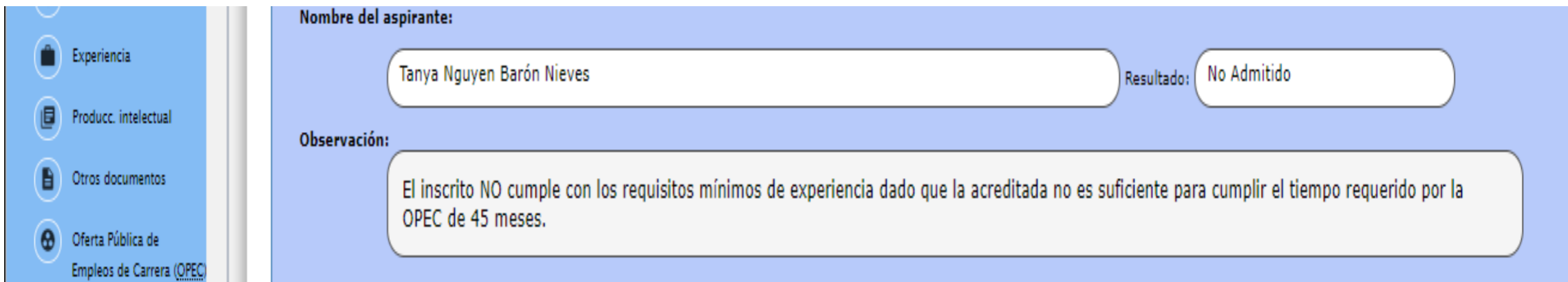
Experiencia: Cuarenta y Cinco (45) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencia de estudio: Las equivalencias entre estudio y experiencia previstas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas legales vigentes sobre la materia. **Equivalencia de experiencia:** Las equivalencias entre estudio y experiencia previstas en el Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Figura 2. Requisitos de empleo.

Para lo cual aporté, toda la documentación solicitada , acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo al cual aspiro, y en observancia de las disposiciones inciso 3.1 de los anexos de la etapa de la convocatoria Boyacá, Magdalena, Boyacá que se evidencian en el link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena/anexo-etapas-concurso-boyaca-cesar-y-magdalena>, tales como documento de identidad, títulos académicos y certificaciones laborales que fueron cargados en formato PDF en la plataforma SIMO, como consta en el **Reporte de inscripción**, anexo a la presente

Tercero. El 21 de julio del año en curso mediante boletín informativo preliminar se publican los resultados de los aspirantes inscritos para admisión a presentar la prueba, ingreso con mi usuario y contraseña al aplicativo SIMO para consultar mi estado en la convocatoria, dando como resultado de la búsqueda para mi estado **NO ADMITIDO**, con una anotación en la casilla de observaciones que me permito citar de manera textual:



“El inscrito NO cumple con los requisitos mínimos de experiencia dado que la acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 45 meses.”.

Cuarto. Acredité experiencia como Asesor de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Vélez, en el intervalo comprendido entre **2011-08-01 hasta 2013-11-06**; experiencia que **NO** fue validada en la etapa de requisitos mínimos, bajo el argumento que textualmente dice: **“El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (31/01/2014), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el acuerdo de convocatoria”.** Ver figura 4.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso



Tanya Nguyen

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

TECNOLOGICAS DE SANTANDER	DOCENTE HORA CATEDRA	2015-02-02	2015-06-06	No Valido	Certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al cual se inscribió, por tal razón no es objeto de análisis según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.	<input type="button"/>
MOTOKAR	Asesor y Consultor para la Certificación de Conformidad	2014-12-15	2016-08-15	No Valido	Las funciones descritas en el documento adjuntado no se encuentran relacionadas con las enunciadas en la OPEC.	<input type="button"/>
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	DOCENTE HORA CATEDRA	2014-08-11	2014-11-30	No Valido	El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al cual se inscribió, por tal razón no es objeto de análisis según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.	<input type="button"/>
COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLOGICA LTDA	DOCENTE HORA CATEDRA	2014-03-01	2014-05-30	No Valido	El documento aportado es un contrato de prestación de servicios, sin embargo no se adjunta certificación de ejecución del contrato, acta de liquidación o terminación de las actividades realizadas según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria, razón por la cual no es objeto de análisis.	<input type="button"/>
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ	ASESOR DE CONTROL INTERNO	2011-08-01	2013-11-06	No Valido	El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (31/01/2014), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.	<input type="button"/>
SENA	INSTRUCTOR	2011-02-24	2011-06-30	No Valido	El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (31/01/2014), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.	<input type="button"/>
SENA	INSTRUCTOR	2010-09-21	2010-12-16	No Valido	El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (31/01/2014), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.	<input type="button"/>
SENA	INSTRUCTOR	2010-02-01	2010-08-18	No Valido	El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (31/01/2014), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.	<input type="button"/>
SENA	INSTRUCTOR	2009-09-15	2009-12-15	No Valido	El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (31/01/2014), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.	<input type="button"/>

11 - 20 de 24 resultados « < 1 2 3 > »

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

Fig. 4. Validación de Experiencia de requisitos mínimos.

Quinto. En conocimiento de lo anterior, y considerando que la Universidad Nacional, no observó las disposiciones del inciso 3.1 de los anexos de la etapa de la convocatoria Boyacá en el Acuerdo de Convocatoria y del **ART 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015**; la suscrita formuló reclamación # **308025151** en los términos establecidos por la CNSC, como se muestra en la figura 5, y con base en los siguientes argumentos:

“La entidad NO validó la experiencia ALCALDÍA MUNICIPAL DE VELEZ ASESOR DE CONTROL INTERNO 2011-08-012013-11-06 pues NO se tiene en cuenta el ART 22237 del Decreto 1083 de 2015, referido a la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación La suscrita terminó materias en el año 2011, como consta en el folio 1 de la Certificación UNIVERSIDAD EAN ADMINISTRACION DE EMPRESAS. De otra parte, tampoco se tuvo en cuenta el Art 22251 EQUIVALENCIAS El título de posgrado en la modalidad de maestría por Tres 3 años de experiencia profesional siendo cierto que se aportan 2 certificaciones de título de maestría estas no son tenidas en cuenta.

Atentamente reclamo mi derecho a que se validen los anteriores soportes”



Fig.5. Reclamación # 308025151

Como respuesta a la reclamación , la Universidad Nacional ,manifiesta en el segundo folio, del oficio de asunto : **Respuesta Reclamación Convocatoria Territorial Boyacá, César y Magdalena Referencia: Reclamación No. 308025151** , dirigido a la suscrita , calendado en agosto de 2020 y anexo a a la presente ; **“La aspirante no presenta anexos”**. Seguidamente En el folio #3 , del mismo documento como muestra la fig 6, se señala:

“En su caso en particular, una vez revisada la acreditación de estudios allegada al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondiente al ítem de Formación para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, se observa que no se adjunta certificación de terminación de materias del programa cursado en Administración de Empresas de la Universidad EAN.” Negrilla ,subrayado y cursiva fuera de texto.

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

CERTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	OBSERVACIÓN (TIEMPO ACREDITADO/ RAZÓN DE VALORACIÓN DEL DOCUMENTO)
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ - ASESOR DE CONTROL INTERNO	2011-08-01	2013-11-06	El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (31/01/2014), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.

En su caso en particular, una vez revisada la acreditación de estudios allegada al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondiente al ítem de Formación para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, se observa que no se adjunta certificación de terminación de materias del programa cursado en *Administración de Empresas de la Universidad EAN*.

La anterior expresión falta a la verdad, en tanto que la suscrita **SI** aportó evidencia de terminación de materias , como lo evidencia el folio uno (1) de la certificación de estudios profesionales de Administración de Empresas de la Universidad EAN, que fue cargado en el aplicativo SIMO. Ver fig 7.

Da fe del conocimiento de este documento, por parte de la Universidad Nacional, el hecho de que este mismo fue validado en su folio dos (2) Ver figura 8. , en el proceso de Verificación de Requisitos, como soporte de estudios profesionales, tal como consta en el mismo aplicativo SIMO.

get-document 1 / 2

UNIVERSIDAD EAN
 VICEPRESIDENTA COORDINADORA DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA
 UNIVERSIDAD EAN
 NIT.860.026.058-1

FACULTAD DE ESTUDIOS EN AMBIENTES VIRTUALES
 PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
 CÓDIGO SNIES No.9517

CERTIFICA:

Que **TANYA NGUYEN BARON NIEVES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63436134 cursó en el Segundo Período Académico de 2011, DÉCIMO SEMESTRE del Programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en la Modalidad Virtual.

Que mediante Resolución No. 057 del 26 de junio de 2012 se determinó las opciones de Trabajo de Grado para los Programas Profesionales, las cuales son: Trabajo Dirigido, Creación de Empresas, Monografía e Informe de Sistematización de Experiencia Internacional.

Que **TANYA NGUYEN BARON NIEVES** actualmente está desarrollando su trabajo de grado, bajo la opción de Creación de Empresas, denominado "Diseño y Elaboración de un Plan de Negocio Orientado a Analizar la Viabilidad y Factibilidad de Creación y Formalización de una Empresa Prestadora de Servicios Culturales en la Subregión Turística de Vélez" y se encuentra en la etapa de director.

Se expide a solicitud de la interesada en papel de seguridad para los fines que conviniere y no presenta emendaduras ni borrones, dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Mayo de 2013.

LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS
 Coordinadora de Registro Académico

Soporte de Pago No.
 Adscripción de Firma
 NOTARIA 38
 Carrera 13 No. 35-40 Teléfono 3403021
 Horario de Atención: Lunes a Viernes 8 a.m. a 1 p.m. y 2 p.m. a 5 p.m. - Sábados 8 a.m. a 1 p.m.

El Nogal Carrera 11 No. 78-47 Centro de Contacto: (57-1) 5936464 Bogotá - Colombia Nit. 860026058-1
 www.ean.edu.co

ACBSP
 ACCRF

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación
Municipio de Vélez	Asesor Oficina de Control Interno	2019-11-08		No Valido	El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al cual se inscribió, por tal razón no es objeto de análisis según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Fig. 7. Evidencia de Certificación de terminación de materias Universidad EAN-programa Profesional en administración de empresas.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión

Visor de documentos

get-document 2 / 2

El Nogal Carrera 11 No. 78-47 Centro de Contacto: (57-1) 5936464 Bogotá - Colombia Nit. 890026058-1 www.ean.edu.co

ACBSP ACCREDITED

Observación

UNIVERSITÉ DU QUÉBEC A CHICOUTIMI	MAITRISE EN GESTION DE PROJET	No Valido	El documento no es objeto de análisis dado que ya cumple con el re
UNIVERSIDAD EAN	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS	No Valido	El documento no es objeto de análisis dado que ya cumple con el re
SENA	DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION BASICO EN JAVA	No Valido	El documento no es objeto de análisis dado que ya cumple con el re
SENA	INTRODUCIR EN CONCEPTOS DE PROGRAMACION BASICA USAND C++	No Valido	El documento no es objeto de análisis dado que ya cumple con el re
RED ADELCO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	No Valido	El documento no es objeto de análisis dado que ya cumple con el re
UNIVERSIDAD EAN	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de formación núcleo básico de Conocimiento en: Administración Economía, Co y Afines.
ESAP	DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS LABORALES	No Valido	El documento no es objeto de análisis dado que ya cumple con el re
ESAP	DIPLOMADO EN GESTION DEL TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS LABORALES	No Valido	El documento no es objeto de análisis dado que ya cumple con el re
GOBERNACIÓN DE SANTANDER	Diplomado en Desarrollo territorial con énfasis en Proyectos	No Valido	El documento no es objeto de análisis dado que ya cumple con el re

11 - 20 de 45 resultados

Experiencia

Listado de verificación de documentos de exp

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación
Municipio de Vélez	Asesor Oficina de Control Interno	2019-11-08		No Valido	El documento aportado no indica las funciones desempeñadas en el cargo certificado y no es posible establecer la relación con el empleo al cual se inscribió, por tal razón no es objeto de análisis según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

CNSC

9

Fig. 8. Evidencia de Certificación de Grado de Universidad EAN-programa Profesional en administración de empresas.

Como consecuencia directa, de la falta de análisis de la Universidad Nacional del Folio uno (1) del Soporte de Estudios Profesionales en Administración de Empresas Universidad EAN, se **INVALIDÓ**, la experiencia aportada en el numeral cuarto de la presente; puesto que al **NO** tener en cuenta que la suscrita terminó materias del pensum académico en el año 2011; la experiencia laboral de los años 2012 y 2013, no se tuvo en cuenta para ser adicionada a **los TREINTA Y OCHO PUNTO UN –(38. 1)** meses de experiencia laboral ya acreditada, y que son inferiores a los **CUARENTA Y CINCO** meses, de experiencia laboral exigidos por la OPEC, para cumplimiento de requisitos mínimos.

Dicho en otras palabras, no se tuvo en cuenta, la cartilla : <//C:/Users/lenovo/Downloads/Anexo%20Etapas%20Concurso%20Boyaca%20Cesar%20y%20Magdalena.pdf> numeral **3.1.1 Definiciones, en su literal j** que específicamente señala:

i) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

j) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Las razones expresadas anteriormente, son suficientes para dejar sin fundamento el argumento esgrimido por la Universidad Nacional de Colombia, para **INVALIDAR** la experiencia aportada, como Asesor de la Oficina de Control Interno del municipio de Vélez, durante los años 2012 -2013, el cual que literalmente indica, en el folio 4 del oficio de asunto : **Respuesta Reclamación Convocatoria Territorial Boyacá, César y Magdalena Referencia: Reclamación No. 308025151**,lo siguiente :

“De conformidad con lo anterior, la certificación acreditada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondiente a la Alcaldía Municipal de Vélez como Asesor de Control Interno, dado que concierne a labores desempeñadas con anterioridad a la obtención del título profesional de fecha 31 de enero del 2014, no puede ser tenida en cuenta para validar la experiencia de nivel profesional requerida en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC”.Negrilla y cursiva fuera de etxto.

PRETENSIÓN

Primero: : **TUTELAR** en mi favor los derechos Constitucionales invocados del acceso a cargos públicos, a la igualdad y debido proceso administrativo, por impedirme continuar dentro del concurso de méritos por considerar que no acredité el requisito de **EXPERIENCIA PROFESIONAL** exigido en la convocatoria Boyacá –Cesar y Magdalena para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO grado 14, código 219, numero de empleo 109210, para la alcaldía del Municipio de TUNJA - Boyacá**, pues las accionadas

entidades que surten el proceso clasificatorio, están desconociendo el hecho que sí cumplí con dicha formalidad, tal como lo acredité y anexé en el acápite de **FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL** que se establece para la convocatoria en el aplicativo SIMO.

Segundo. Se ordene a las accionadas que dentro de un término no superior a 10 días, revisen nuevamente mi documentación y me permitan continuar con el proceso de selección de la convocatoria **Boyacá –Cesar y Magdalena** , sin que con esto se transgreda el debido proceso y derecho a la igualdad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública, predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.”¹

El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.”²

En el anexo etapas proceso de selección de definen las reglas del concurso, las cuales deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las CNSC y Universidad Nacional imponiéndole unas cargas administrativas y normativas para garantizar la meritocracia y el objetivismo del proceso de selección; sí que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, estas deben ser de estricto cumplimiento, tanto como para la administración pública como para los participantes inscritos , en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes.

El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.”²

En el anexo etapas proceso de selección de definen las reglas del concurso, las cuales deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las CNSC y Universidad Nacional imponiéndole unas cargas administrativas y normativas para garantizar la meritocracia y el objetivismo del proceso de selección; sí que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, estas deben ser de estricto cumplimiento, tanto como para la administración pública como para los participantes inscritos , en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-315 de 1998.

² Corte Corte Constitucional, Sentencia C-588 del 2009

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer de la tutela de acuerdo al artículo 86 de la constitución política de 1991, Decreto 2591 de 1991 y ley 352 de 1997.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto señor juez, no haber iniciado antes acción alguna referente a este amparo.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Anexo Etapas Concurso Boyacá Cesar y Magdalena.
3. Constancia de inscripción OPEC19210.
4. Copia simple de Reclamación # 308025151
5. RESPUESTACNSC_ A RECLAMACION # 308025151
6. Certificación Académica de terminación de materias UEAN.
7. Certificación Académica de Diploma de Grado de materias UEAN
8. Experiencia profesional Asesor de Control Interno Alcaldía de Vélez cargada en el SIMO

NOTIFICACIONES

La accionante:

TANYA NGUYEN BARÓN NIEVES

tanyabaron@gmail.com

TEL.3143855074

Los accionados:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

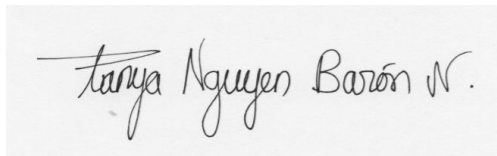
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Edificio Uriel Gutiérrez (Carrera 45 N° 26 - 85) - Oficina 314

Correo: ofijuridica_bog@unal.edu.co

Extensiones: 18169 – 18137

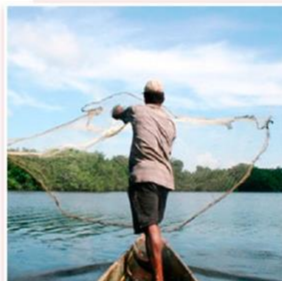
Atentamente,



TANYA NGUYEN BARÓN NIEVES

C.C 63.436134 de Vélez – Santander.

Este acción constitucional se firma conforme a lo señalado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.



Convocatoria

Territorial

Boyacá

Cesar

Magdalena

Anexo Etapas

PROCESO DE SELECCIÓN

Convocatoria Territorial

Boyacá Cesar Magdalena

Tabla de Contenido

1	CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN.....	4
2	DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.....	5
2.1	Condiciones previas al proceso de inscripción.....	5
2.2	Procedimiento de inscripción.....	7
2.2.1	Registro en el SIMO.....	7
2.2.2	Consulta de la OPEC.....	7
2.2.3	Selección del empleo.....	7
2.2.4	Validación de la información registrada.....	7
2.2.5	Pago de derechos de participación.....	8
2.2.6	Inscripción.....	8
3	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.....	9
3.1	Criterios de la documentación.....	9
3.1.1	Definiciones.....	10
3.1.2	Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos.....	11
3.2	Consideraciones generales respecto de las certificaciones de estudios y experiencia.	15
3.3	Documentación para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.....	15
3.4	Publicación de resultados.....	16
3.5	Reclamaciones.....	16
3.6	Publicación del resultado definitivo de admitidos y no admitidos.....	17
4	PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES.....	17
4.1	Citación a pruebas.....	18
4.2	Reserva de las pruebas.....	18
4.3	Publicación de resultados de las pruebas.....	19
4.4	Recepción de reclamaciones.....	19
4.4.1	Acceso a Pruebas Escritas.....	19

Convocatoria
Territorial
 Boyacá Cesar Magdalena

4.4.2	Respuesta a Reclamaciones	20
4.5	Resultados definitivos de las pruebas escritas.....	20
5	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	20
5.1	Criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes.	21
5.2	Criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de valoración de antecedentes.	23
5.3	Publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes.	24
5.4	Reclamaciones.	24
5.4.1	Consulta Respuesta a Reclamaciones.	25
5.5	RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. 25	
6	CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.	25
7	PERÍODO DE PRUEBA.	25
	Tabla 1 Factores del Nivel Profesional	20
	Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial	21
	Tabla 3 Puntajes de Estudios Finalizados Nivel Profesional	21
	Tabla 4 Puntajes de Estudios Finalizados Nivel Técnico y Asistencial.....	22
	Tabla 5 Puntajes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Profesional	22
	Tabla 6 Puntajes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial.....	22
	Tabla 7 Puntajes para la Educación Informal – Nivel Profesional	23
	Tabla 8 Puntajes para la Educación Informal - Nivel Técnico y Asistencial	23



Preámbulo

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, convocó el Proceso de Selección por Méritos para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, consolidaron la Oferta Pública de Empleos de Carrera, que en adelante se denominará OPEC, en el **Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad**, que en adelante se denominará **SIMO**¹, las cuales fueron certificadas por los Representantes Legales y los Jefes de Talento Humano, reportando los empleos y vacantes objeto del proceso.

De otra parte, el artículo 3 de los Acuerdos que regulan la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, establece la estructura del Concurso Abierto de Méritos, disponiendo que tiene las siguientes fases:

1. *Convocatoria y divulgación.*
2. *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.*
3. *Verificación de requisitos mínimos.*
4. *Aplicación de pruebas.*
 - ✓ *Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.*
 - ✓ *Pruebas sobre Competencias Comportamentales.*
 - ✓ *Valoración de Antecedentes.*
5. *Conformación de Listas de Elegibles.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que el presente ANEXO forma parte integral de los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y contiene las condiciones y requerimientos específicos y **adicionales** a los establecidos en los Acuerdos de Convocatoria, para participar en el proceso de selección denominado Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena. Por lo tanto, **los aspectos normativos que rigen cada una de las etapas, pueden ser consultados en el respectivo Acuerdo.**

1 CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN.

De conformidad con el artículo 9° de los Acuerdos que regula la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, tanto el Acuerdo como el presente Anexo deben ser divulgados en la página de la CNSC y/o enlace SIMO, así como, en el sitio web de la Entidad destinataria del proceso de selección y en el Departamento Administrativo de la Función

¹ Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-: Herramienta informática desarrollada y dispuesta para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a Concursos de Méritos que se adelantan por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



Pública, a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanecerán publicados durante el desarrollo de todo el proceso de selección.

2 DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.

2.1 Condiciones previas al proceso de inscripción.

Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su trámite de inscripción:

- a) El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción “*Registrarse*”, diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema en cada uno de los pasos del formulario denominado “*Registro de Ciudadano*”. Al respecto, cabe precisar que el registro en el SIMO se realizará por una única vez.
- b) La inscripción al proceso de selección “Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”, se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en la página de la CNSC. Al ingresar a la página, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto para SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el ícono de ayuda de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
- c) Una vez registrado, debe ingresar a la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente proceso de selección. Cada documento cargado a SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.
- d) Es exclusiva responsabilidad de los aspirantes consultar los empleos a proveer mediante el proceso de selección, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la etapa de divulgación de la OPEC (artículo 9° del Acuerdo de Convocatoria)
- e) El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo por el que va a concursar en la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, los cuales se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de cada entidad; OPEC que se publicará en la página de la CNSC, enlace SIMO.
- f) Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, el aspirante no debe inscribirse.
- g) Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como favoritos, luego seleccionar y confirmar el empleo al que desea postularse, para así proceder a efectuar el pago solamente para el empleo para el cual va a concursar.
- h) El aspirante deberá **efectuar el pago solamente para el empleo por el cual va a concursar en el marco de la Convocatoria** Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, toda vez que la aplicación de las pruebas escritas se realizará en una misma sesión y

Convocatoria Territorial

Boyacá Cesar Magdalena

en un único día. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.

- i) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 7 de los Acuerdos que regulan la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.
- j) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página de la CNSC y/o enlace SIMO; por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente.

De otro lado, la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección a través del correo electrónico registrado en dicho aplicativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio (evitando en lo posible el registro de correo institucional).

Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la comunicación y notificación de las situaciones administrativas que se generen en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC las realice por medio de la plataforma SIMO y/o del correo electrónico registrado en SIMO, según el caso.

- k) El aspirante participará en el proceso de selección con los documentos que tenga registrados en SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuros procesos de selección.
- l) Inscribirse en la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, no significa que el aspirante haya superado el concurso. Los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo de Convocatoria.
- m) El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas del proceso de selección Boyacá, Cesar y Magdalena, de acuerdo con el listado desplegado en SIMO previo a efectuar el pago para realizar la inscripción. Las ciudades de presentación de las pruebas de este Proceso de Selección serán: en el departamento de Boyacá: Tunja, Chiquinquirá, Soatá y Garagoa; en el Departamento del Cesar: Valledupar y Aguachica; y en el Departamento del Magdalena: Santa Marta, Plato y El Banco.
- n) El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

Nota: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través de SIMO y bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, con excepción del correo electrónico y número de cédula registrados en su inscripción, datos que son inmodificables directamente por el aspirante y que sólo se actualizarán previa solicitud del mismo adjuntando copia de su cédula de ciudadanía y aceptación por parte de la CNSC.



2.2 Procedimiento de inscripción.

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el “Manual de Usuario - Módulo Ciudadano - SIMO” y publicado en la página [de la CNSC](#) en el enlace SIMO y en el menú “Información y Capacitación”, opción “Tutoriales y Videos”:

2.2.1 Registro en el SIMO

El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme a lo señalado en el presente Anexo.

2.2.2 Consulta de la OPEC

El aspirante registrado debe ingresar a SIMO, revisar los empleos de carrera ofertados en el presente procesos de selección, Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y verificar en cual empleo cumple con los requisitos mínimos exigidos para su participación.

2.2.3 Selección del empleo

El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en el proceso de selección, Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo para el cual debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la confirmación de selección del empleo.

Antes de finalizar el cierre de la etapa de inscripción, el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en SIMO.

2.2.4 Validación de la información registrada

SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO, sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.



Para continuar con el siguiente paso (pago de derechos de participación), el aspirante debe seleccionar la ciudad de presentación de las pruebas escritas.

2.2.5 Pago de derechos de participación

El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación en el Banco Popular. El pago se podrá efectuar de manera electrónica Online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco.

Al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de su interés, SIMO habilitará las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia, así:

- a) Si el aspirante realiza el pago por la opción Online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos para pagar. Una vez efectuada la transacción, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, **deberá realizarlo por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.** SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco.

El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo para el cual va a concursar; efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.

El aspirante debe tener en cuenta que solo con el pago no queda inscrito, debe continuar con el procedimiento de formalizar la inscripción señalada a continuación.

2.2.6 Inscripción

Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos cargados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección, y proceder a formalizar este trámite, seleccionando en SIMO la opción INSCRIPCIÓN. SIMO generará un reporte de inscripción; información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE, la opción inscripción se habilitará de inmediato.

Si el aspirante escoge la opción de pago por ventanilla en Banco, la opción inscripción se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago.



Luego de formalizado el proceso de inscripción, el mismo no podrá ser anulado, ni se podrá modificar el empleo para el cual se inscribió.

NOTA: Es importante que el aspirante tenga en cuenta lo siguiente:

- ✓ Cancelados los derechos de participación, el aspirante debe continuar el procedimiento de **formalizar y cerrar la INSCRIPCIÓN**.
- ✓ El aspirante podrá modificar, adicionar o eliminar los documentos para participar en el proceso de selección, Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> A continuación debe seleccionar la opción “**Actualización De Documentos**”. El sistema generará un nuevo Certificado de Inscripción con las actualizaciones efectuadas.
- ✓ Una vez se cierre la etapa de inscripciones, el aspirante no podrá modificar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección.
- ✓ Si al finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante pagó el derecho de participación para algún empleo y no cerró la inscripción, el Sistema automáticamente realizará la inscripción del aspirante. Si el aspirante pagó los derechos de participación para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último empleo pagado, y todos los documentos que tenga registrados le serán asociados a dicha inscripción.

3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC realizará a todos los aspirantes inscritos, la Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de las entidades que pertenecen a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento del cierre del período de inscripciones, conforme a lo registrado **en el último certificado de inscripción generado por el sistema**, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de las entidades que pertenecen a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos establecidos o las equivalencias establecidas en la OPEC, cuando estas existan para el empleo al cual se inscribieron, serán **Admitidos** al proceso de selección, y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán **Inadmitidos** y no podrán continuar en el mismo.

3.1 Criterios de la documentación

Definiciones y condiciones de los certificados para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes



3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional (artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015).
- d) **Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

- e) **Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-:** Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.
- f) **Experiencia:** Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada, relacionada, y laboral y se tendrá en cuenta de conformidad con lo establecido en la OPEC que corresponde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de las entidades objeto de la Convocatoria.

- g) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Convocatoria **Territorial**

Boyacá Cesar Magdalena

- h) Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
- i) Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- i) Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
 - ii) Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
 - iii) En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.
- j) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.
- k) Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

La experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional (Decretos 1785 de 2014 y último inciso modificado por el Decreto 051 de 2018, art. 7).

3.1.2 Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos.

3.1.2.1 Certificación de Educación.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación

Convocatoria Territorial

Boyacá Cesar Magdalena

y aprobación de materias del respectivo pensum académico, de conformidad con lo establecido en la OPEC y en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos objeto de la Convocatoria. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional como requisito del empleo aspirado, esta podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado, y cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones.

En todo caso, dado que la tarjeta profesional o matrícula correspondiente no es un requisito de Ley indispensable para la participación en el proceso de selección, tratándose de las profesiones relacionadas con el área de la salud e ingenierías, se requiere de su presentación para la contabilización de la experiencia profesional, conforme a la normatividad vigente sobre la materia, salvo lo contemplado en el literal i) del numeral 3.1.1 de este Anexo.

Para validar la educación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar apostillados o legalizados y traducidos en idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- b) Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** Los programas específicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello, de conformidad con el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Los certificados pueden ser:

Convocatoria Territorial

Boyacá Cesar Magdalena

- ✓ **Certificado de Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- ✓ **Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad.
- ✓ Nombre y contenido del programa.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

- c) Certificaciones de la Educación Informal.** La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Los certificados deberán contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.
- ✓ Nombre y contenido del evento.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas **con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo.**

3.1.2.2 *Certificación de experiencia.*

Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal i) del numeral 3.1.1 del presente Anexo.



Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente.
- c) Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior.
- d) Funciones, salvo que la ley las establezca.

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

NOTA. Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- ✓ Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.



- ✓ Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 10547 de 14 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: [criterios y doctrina](#)

3.2 Consideraciones generales respecto de las certificaciones de estudios y experiencia.

Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo al que el aspirante quiera concursar en la OPEC de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, deberán presentarse en los términos establecidos en este Anexo, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

NOTA: La universidad o institución de educación superior contratada para el efecto, realizará la Verificación de Requisitos Mínimos y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, **el cierre de la etapa de inscripciones señala por la CNSC.**

3.3 Documentación para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- 1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras.
- 2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley, sin perjuicio de lo señalado en el literal i) del numeral 3.1.1 de este Anexo.
- 3) Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
- 4) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más

Convocatoria Territorial

Boyacá Cesar Magdalena

- antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo.
- 5) Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de la Licencia de Conducción esta debe aportarse teniendo en cuenta que la misma se encuentre vigente y escaneada por las dos caras para la respectiva validación.
 - 6) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, los aspirantes inscritos a los empleos de Comisario de Familia, Agente de Tránsito, o Inspectores de Policía, deberán dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la OPEC de acuerdo con los requisitos exigidos en las Leyes 1098 de 2006 y 1310 de 2009.

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

NOTA: Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, deberán acreditar su situación militar de conformidad con la normatividad vigente.

3.4 Publicación de resultados.

El resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos será publicado en la página de la CNSC y/o enlace SIMO, Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

3.5 Reclamaciones.

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del



Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

3.6 Publicación del resultado definitivo de admitidos y no admitidos.

El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que están inscritos los aspirantes será publicado en la página [de la CNSC](#) enlace SIMO.

4 PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES.

Las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

- 1) **La prueba sobre Competencias Básicas** evalúa en general los niveles de dominio en la aplicación de saberes básicos y/o aptitudes que un servidor público debe tener para un empleo específico.
- 2) **La prueba sobre Competencias Funcionales** está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante; es decir, la capacidad para ejercer un empleo público específico y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.
- 3) **La prueba sobre Competencias Comportamentales** está dirigida a obtener una medida de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos en relación con las habilidades, actitudes y responsabilidades establecidos por las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales así como lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018..



NOTA: Es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales se aplicarán en una misma sesión y en un único día, en la(s) ciudad(es) que indiquen los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.
- ✓ Todos los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, serán citados a los sitios de aplicación, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.
- ✓ Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio (65.00 puntos), en las Pruebas Básicas y Funcionales, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de los Acuerdos de Convocatoria, **no continuarán** en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.
- ✓ Las pruebas sobre Competencias Comportamentales y demás pruebas de carácter clasificatorio, se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

4.1 Citación a pruebas.

La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del proceso de selección, informarán a través de su sitio web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

NOTA: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN A PRUEBAS que realice la universidad o institución de educación superior contratada, donde encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificadas y/o evaluadas en la convocatoria.

4.2 Reserva de las pruebas.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.



4.3 Publicación de resultados de las pruebas

La publicación de los resultados de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales se realizarán en la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página [de la CNSC](#) y/o enlace SIMO.

4.4 Recepción de reclamaciones.

El plazo para realizar las reclamaciones por estas pruebas es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SÓLO** serán recibidas a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

4.4.1 Acceso a Pruebas Escritas.

El aspirante que solicite acceso a las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, deberá manifestarlo dentro de la respectiva Reclamación, **señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.**

Para el efecto, el procedimiento es el siguiente:

Los aspirantes que soliciten acceder a las pruebas presentadas, lo harán a través del aplicativo SIMO dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante solo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.



4.4.2 Respuesta a Reclamaciones

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

Consulta de la respuesta a las reclamaciones. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página [de la CNSC](#) enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta a la reclamación presentada, que será emitida por la universidad o institución de educación superior contratada.

4.5 Resultados definitivos de las pruebas escritas.

Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página [de la CNSC](#) enlace SIMO y podrán ser consultados por los aspirantes ingresando con su usuario y contraseña.

5 PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Tal como se estableció en el artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, esta prueba de carácter clasificatorio, tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%.

Asimismo, en el artículo 23 del Acuerdo de convocatoria señala:

“(…)

ARTÍCULO 23º.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. *El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.*

Tabla 1 Factores del Nivel Profesional

Convocatoria **Territorial**

Boyacá Cesar Magdalena

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
FACTORES DEL NIVEL PROFESIONAL	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	No aplica
Profesional Especializado y Universitario	40	15	25	10	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
FACTORES DEL NIVEL	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	No aplica
Técnico	40	15	20	15	10	100
Asistencial	40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Para esta prueba se tendrán en cuenta las definiciones, certificaciones de educación y de experiencia, así como las consideraciones y la documentación descritas en el acápite de Verificación de Requisitos Mínimos.

5.1 Criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes.

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los **títulos adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 23 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

Educación Formal: en la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, teniendo en cuenta el nivel jerárquico.

Estudios finalizados:

- **Nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de **25 puntos**

Tabla 3 Puntajes de Estudios Finalizados Nivel Profesional

Doctorado/Maestría	Especialización	Profesional
25	15	10

Fuente: Despacho 1 CNSC

Convocatoria **Territorial**

Boyacá Cesar Magdalena

- **Nivel Técnico y asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de **20 puntos**.

Tabla 4 Puntajes de Estudios Finalizados Nivel Técnico y Asistencial

Tecnólogo	Especialización Tecnológica/Técnica	Técnico
20	15	10

Fuente: Despacho 1 CNSC

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera; la calificación se dará de la siguiente forma:

- **Nivel Profesional**

Tabla 5 Puntajes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Profesional

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	7
1	4

Fuente: Despacho 1 CNSC

- **Nivel Técnico y Asistencial**

Tabla 6 Puntajes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	15
2	10
1	5

Fuente: Despacho 1 CNSC

Educación Informal: La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:



- **Nivel Profesional:**

Tabla 7 Puntajes para la Educación Informal – Nivel Profesional

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
121 o más horas	10
Entre 91 y 120 horas	8
Entre 61 y 90 horas	6
Entre 31 y 60 horas	4
Hasta 30 horas	2

Fuente: Despacho 1 CNSC

- **Nivel Técnico y asistencial:**

Tabla 8 Puntajes para la Educación Informal - Nivel Técnico y Asistencial

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
121 o más horas	10
Entre 91 y 120 horas	8
Entre 61 y 90 horas	6
Entre 31 y 60 horas	4
Hasta 30 horas	2

Fuente: Despacho 1 CNSC

5.2 Criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de valoración de antecedentes.

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Empleos del Nivel profesional:

- ✓ Experiencia profesional relacionada: Se otorgará un (1) punto por cada mes completo, asignándose un máximo de cuarenta (40) puntos.
- ✓ Experiencia profesional: Se otorgará 0,5 puntos por cada mes completo, asignándose como máximo quince (15) puntos.

Los puntajes de experiencia profesional relacionada y experiencia profesional serán acumulativos hasta alcanzar el máximo de 55 puntos.

b. Empleos del Nivel técnico y Asistencial:

- ✓ Experiencia relacionada: Se otorgará un (1) punto por cada mes completo, asignándose un máximo de cuarenta (40) puntos
- ✓ Experiencia Laboral: Se otorgará 0,5 puntos por cada mes completo, asignándose como máximo quince (15) puntos.

Convocatoria Territorial

Boyacá Cesar Magdalena

Los puntajes de experiencia relacionada y experiencia laboral serán acumulativos hasta alcanzar el máximo de 55 puntos.

NOTA: El aspirante debe tener en cuenta:

- ✓ Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- ✓ Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presenta experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales.
- ✓ El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Acuerdos que regulan la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

5.3 Publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes.

La publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes será informada por la CNSC con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página de la CNSC enlace SIMO, y podrán ser consultados ingresando con su usuario y contraseña.

5.4 Reclamaciones.

Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión de la CNSC enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.



5.4.1 Consulta Respuesta a Reclamaciones.

La CNSC informará con una antelación no inferior a cinco (5) días la fecha de publicación de respuesta a las reclamaciones, en la página de la CNSC y/o enlace SIMO, y podrá ser consultada ingresando con su usuario y contraseña.

5.5 RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

La CNSC informará en la página de la CNSC y/o enlace SIMO la fecha de publicación de los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar a SIMO con su usuario y contraseña.

6 CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.

De conformidad con el artículo 29 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso de selección por mérito y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

7 PERÍODO DE PRUEBA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la actuación administrativa relativa al Período de Prueba es de exclusiva competencia del Nominador, la cual debe seguir las reglas contempladas en la normatividad vigente.

Bogotá, D.C., Julio de 2019.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2017
ALCALDÍA DE TUNJA

Fecha de inscripción: mar, 28 ene 2020 14:04:22

Fecha de actualización: mar, 28 ene 2020 14:04:22

Tanya Nguyen Barón Nieves

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 63436134
Nº de inscripción	263599927	
Teléfonos	3143855074	
Correo electrónico	tanyabaron@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE TUNJA		
Código	219	Nº de empleo	109210
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	14

DOCUMENTOS

Formación

Educación Informal	SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	KINGSWY ENGLISH CENTRE
Educación Informal	UNAD
Bachillerato	COLEGIO NACIONAL UNIVERSITARIO
Educación Informal	SCHLUMBERGER SHREVEPORT TRAINING CENTRE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	ESAP
Educación Informal	CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Educación Informal	INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UIS
Educación Informal	INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UIS
Educación Informal	INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UIS
Educación Informal	SENA
Educación Informal	SENA

Formación

Educación Informal	ESAP
Educación Informal	SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Maestría	UNIVERSIDAD EAN
Tecnológica	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
Educación Informal	UNIVERSIDAD EAN
Educación Informal	INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UIS
Educación Informal	ESAP
Educación Informal	SCHLUMBERGER KELLY VILLE LEARNING CENTER
Educación Informal	SENA
Educación Informal	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
Educación Informal	RED ADELCO
Educación Informal	CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Educación Informal	GOBERNACION DE SANTANDER-SENA-ESAP
Educación Informal	SCHLUMBERGER SHREVEPORT TRAINING CENTRE
Educación Informal	POLITECNICO SUPERIOR
Educación Informal	SENA
Educación Informal	SHREVEPORT TRAINING CENTRE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Educación Informal	SENA
Educación Informal	SCHLUMBERGER SHREVEPORT TRAINING CENTRE
Educación Informal	SENA
Educación Informal	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Educación Informal	INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UIS
Educación Informal	SENA
Educación Informal	SCHLUMBERGER PAU TRAINING CENTRE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	ESAP
Maestría	UNIVERSITÉ DU QUÉBEC A CHICOUTIMI
Educación Informal	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
Educación Informal	SENA
Profesional	UNIVERSIDAD EAN
Educación Informal	INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UIS
Educación Informal	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALIANZA FIDUCIARIA	PROFESIONAL SOCIO EMPRESARIAL	12-dic-17	11-jun-19
Comité Intrnazionale per le Sviloppu dei Popoli	Capacitador Profesional	04-jun-19	08-jun-19
Comité Intrnazionale per le Sviloppu dei Popoli	Capacitador Profesional	13-jun-19	13-jul-19

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA MUNICIPAL DE CIMITARRA	ASESOR EN PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	06-may-15	23-dic-15
ADMINISTRADORA COOPERATIVA DEL CARARE - OPON	COORDINADOR OGA ASOBOCABAN	05-sep-16	20-sep-17
ADMINISTRADORA COOPERATIVA DEL CARARE-OPON	COORDINADOR DE OGA ASOPROLAN	05-sep-16	20-sep-17
SENA	INSTRUCTOR	15-sep-09	15-dic-09
SENA	INSTRUCTOR	24-feb-11	30-jun-11
SENA	INSTRUCTOR	21-sep-10	16-dic-10
SENA	INSTRUCTOR	16-jun-09	15-oct-09
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	DOCENTE HORA CATEDRA	02-feb-15	06-jun-15
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	DOCENTE HORA CATEDRA	09-feb-16	03-jun-16
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ	ASESOR DE CONTROL INTERNO	01-ago-11	06-nov-13
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	DOCENTE HORA CATEDRA	11-ago-14	30-nov-14
SENA	INSTRUCTOR	01-feb-10	18-ago-10
SCHLUMBERGER SURENCO S.A	TECNICO DE CAMPO	25-jul-97	06-may-03
BARONI TRADING CO	GERENTE	28-sep-04	29-ene-07
INSTITUTO ANDINO DE BARBOSA	DOCENTE	03-nov-08	03-jun-09
Municipio de Vélez	Asesor Oficina de Control Interno	08-nov-19	
ADMINISTRADORA COOPERATIVA DEL CARARE -OPON	GERENTE	05-sep-16	05-sep-17
FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL	Capacitador Profesional	25-jun-19	28-jun-19
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO	CAPACITADOR PROFESIONAL	04-jul-19	05-jul-19
MOTOKAR	Asesor y Consultor para la Certificación de Conformidad	15-dic-14	15-ago-16
COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLOGICA LTDA	DOCENTE HORA CATEDRA	01-mar-14	30-may-14

Otros documentos

Tarjeta Profesional
Licencia de Conducción

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Tunja - Boyacá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.436.134**

BARON NIEVES

APELLIDOS

TANYA NGUYEN

NOMBRES

Tanya Nguyen Baron Nieves
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1974**

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

16-FEB-1993 VELEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2722000-00165353-F-0063436134-20090731

0014274248A 1

27044665



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía Municipal de Vélez
"POR EL VELEZ QUE TODOS QUEREMOS "


*EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
VELEZ SANTANDER*

CERTIFICA:

Que revisado el archivo que reposa en la Alcaldía Municipal se constató que la Señora **TANYA NGUYEN BARON NIEVES** identificada con la cedula de ciudadanía No 63.436.134 expedida en Vélez, prestó sus servicios al municipio de Vélez en el cargo de Asesor de Control Interno, código 105, grado 03, durante el tiempo comprendido del 1 de agosto de 2011 al 6 de noviembre de 2013.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, teniendo en cuenta oficio de fecha 18 de marzo de 2014 y radicado en esta Secretaría el día 19 de marzo de 2014.


Dada en Vélez a los veintisiete (27) días del mes marzo de 2014.



EDWUIN ALEXIS HERREÑO FONTECHA
Secretario de Gobierno


Proyectó, Verificó: y elaboró: Wilson Guernizo Franco





Tanya Nguyen


 PANEL DE CONTROL


 Datos básicos


 Formación


 Experiencia


 Producc. intelectual

 Otros documentos

 Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)

 Audiencias

 Ver pagos realizados

 Cambiar contraseña



Vacantes

👤 Dependencia: DONDE SE UBIQUE EL CARGO, 🏠 Municipio: Tunja, Total vacantes: 1

Nº de solicitud

308025151

Asunto:

La entidad NO validó la experiencia de acuerdo con el Dec 1083 de 2015

Resumen:

La entidad NO validó la experiencia ALCALDÍA MUNICIPAL DE VELEZ ASESOR DE CONTROL INTERNO 2011-08-01 2013-11-06 pues NO se tiene en cuenta el ART 22237 del Decreto 1083 de 2015, referido a la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación La suscrita terminó materias en el año 2011, como consta en el folio 1 de la Certificación UNIVERSIDAD EAN ADMINISTRACION DE EMPRESAS. De otra parte, tampoco se tuvo en cuenta el Art 22251 EQUIVALENCIAS El título de posgrado en la modalidad de maestría por Tres 3 años de experiencia profesional siendo cierto que se aportan 2 certificaciones de título de maestría estas no son tenidas en cuenta Atentamente reclamo mi derecho a que se validen los anteriores soportes

Clase de solicitud

Reclamacion

Anexos

Bogotá D.C., agosto de 2020

Señora
TANYA NGUYEN BARÓN NIEVES
CC 63436134
No. de Inscripción: 263599927

Asunto: Respuesta Reclamación Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena
Referencia: Reclamación No. **308025151**

Señora Aspirante:

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la Territorial BOYACÁ - ALCALDÍA DE TUNJA para el Empleo Profesional- Profesional Universitario- CARGO No OPEC: 109210, el pasado 21 de julio de 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC publicaron el resultado de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004 establece los principios que orientan los procesos de selección para el ingreso a los empleos públicos de carrera administrativa. Dentro de estos principios se encuentra el **mérito**, donde se deben demostrar las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; la **libre concurrencia** e **igualdad** en el ingreso, donde todos los ciudadanos que acrediten los requisitos señalados en la convocatoria pueden participar en los concursos sin discriminación alguna; la **transparencia en la gestión de los procesos de selección**, la **garantía de imparcialidad** de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección, la **confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera**, así como la **eficiencia** y la **eficacia**, principios que garantizan que el proceso de selección cumpla con las garantías para los participantes, así como la elección de los candidatos que mejor se adecuen al perfil del empleo.

De esta forma, el artículo 3 de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena establece las fases del proceso de selección, el cual se desarrolla en las siguientes etapas:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. *El presente proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:*

- 1. Convocatoria y divulgación.*
- 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.*
- 3. Verificación de requisitos mínimos.*
- 4. Aplicación de pruebas.*
- ✓ Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales*
- ✓ Pruebas sobre Competencias Comportamentales.*
- ✓ Valoración de Antecedentes.*
- 5. Conformación de Listas de Elegibles.”*

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 3 correspondiente a la de Verificación de Requisitos Mínimos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Anexo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de Requisitos Mínimos debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

“La entidad NO validó la experiencia de acuerdo con el Dec 1083 de 2015

La entidad NO validó la experiencia ALCALDÍA MUNICIPAL DE VELEZ ASESOR DE CONTROL INTERNO 2011-08-01 2013-11-06 pues NO se tiene en cuenta el ART 22237 del Decreto 1083 de 2015, referido a la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación La suscrita terminó materias en el año 2011, como consta en el folio 1 de la Certificación UNIVERSIDAD EAN ADMINISTRACION DE EMPRESAS. De otra parte, tampoco se tuvo en cuenta el Art 22251 EQUIVALENCIAS El título de posgrado en la modalidad de maestría por Tres 3 años de experiencia profesional siendo cierto que se aportan 2 certificaciones de título de maestría estas no son tenidas en cuenta Atentamente reclamo mi derecho a que se validen los anteriores soportes”

La aspirante no presentó anexos.

Frente a esta etapa, el numeral 3.3 del Anexo anteriormente citado, contempla los documentos que son tenidos en cuenta para la Verificación de los Requisitos mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, estos son:

“3.3 Documentación para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- 1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras.*
- 2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley, sin perjuicio de lo señalado en el literal i) del numeral 3.1.1 de este Anexo.*
- 3) Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.*
- 4) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo.*
- 5) Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de la Licencia de Conducción esta debe aportarse teniendo en cuenta que la misma se encuentre vigente y escaneada por las dos caras para la respectiva validación.*
- 6) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.*

(...) El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Es así como el numeral 3 del mismo Anexo estableció que la fase de Verificación de Requisitos Mínimos no constituye prueba si no que es la verificación del cumplimiento de dichos requisitos mínimos exigidos para la OPEC en la cual se encuentra inscrito el aspirante.

Una vez verificados dichos requisitos, se procede a establecer la admisión o no de los aspirantes para continuar en el concurso de méritos.

El empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 109210, el cual exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIO	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Administración Economía, Contaduría Pública y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
EXPERIENCIA	Cuarenta y Cinco (45) meses de experiencia profesional relacionada.

Por su parte, los documentos por usted acreditados, fueron los siguientes:

DOCUMENTOS DE FORMACIÓN

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
UNIVERSIDAD EAN - ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Documento válido para acreditar requisito mínimo de formación académica solicitada por la OPEC, título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Administración Economía, Contaduría Pública y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines.

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

CERTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	OBSERVACIÓN (TIEMPO ACREDITADO/ RAZÓN DE VALORACIÓN DEL DOCUMENTO)
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ - ASESOR DE CONTROL INTERNO	2011-08-01	2013-11-06	El documento aportado de experiencia es anterior a la fecha de grado (31/01/2014), por lo tanto no se considera experiencia profesional según el Acuerdo de Convocatoria.

En su caso en particular, una vez revisada la acreditación de estudios allegada al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondiente al ítem de Formación para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, se observa que no se adjunta certificación de terminación de materias del programa cursado en *Administración de Empresas* de la *Universidad EAN*.

Así pues, teniendo en cuenta el numeral 3.1.1 del Anexo de los Acuerdos que reglamentan las Convocatorias define:

“j. Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”

De conformidad con lo anterior, la certificación acreditada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondiente a la *Alcaldía Municipal de Vélez* como *Asesor de Control Interno*, dado que concierne a labores desempeñadas con anterioridad a la obtención del título profesional de fecha 31 de enero del 2014, no puede ser tenida en cuenta para validar la experiencia de nivel profesional requerida en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC.

Por otra parte, en cuanto a la aplicación de equivalencias, se observa que frente a este empleo la entidad estableció equivalencias, de conformidad con lo descrito en el parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que señala:

“Parágrafo 1°. De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto”.

En este caso la *Alcaldía de Tunja*, para la OPEC 109210 contempló el uso de equivalencias para suplir el cumplimiento de los requisitos de experiencia y/o estudios acreditados. Sin embargo, dado que la OPEC exige experiencia **profesional relacionada** con el cargo a proveer, y teniendo en cuenta las equivalencias estipuladas para los empleos pertenecientes al nivel profesional, en el Artículo 2.2.2.5.1 de la ley 1083 del 2015, ninguna de estas contempla la aplicación de las mismas para la experiencia **profesional relacionada**. Por esta razón, NO es posible proceder con su solicitud.

De esta manera, se observa que, en cuanto al requisito mínimo de **experiencia**, al no haberse aportado constancia de la experiencia profesional relacionada solicitada, NO se cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos.

Por este motivo, se confirma la decisión de INADMISIÓN en el proceso de selección.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordial saludo,

Universidad Nacional de Colombia